



**AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA AL SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013**

**COPIAPO, 12 MAR 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 179**

**VISTO:**

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1361, (V. y U.), publicada en el Diario Oficial el 7 de Marzo de 2014, que aprueba nómina de seleccionados correspondiente al llamado a postulación nacional, realizado en los meses de Enero y Febrero de 2014, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo establecido en la letra c. del artículo 32 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que se extingue el beneficio otorgado, si han transcurrido 12 meses desde la fecha de publicación de la nómina de seleccionados sin que se haya ingresado al SERVIU, para su aprobación, el primer contrato de arrendamiento asociado al subsidio y no se ha otorgado prórroga o nuevo plazo de vigencia del subsidio, según lo establece el artículo 33;
- b) La Circular N° 11, indica que la fecha a partir de la cual estaría disponible la plataforma del Programa destinada a la emisión de contratos de arrendamiento sería el 1° de abril de 2014, por lo que, solo se pudieron emitir a partir de esa fecha. Sin perjuicio que existan casos en que podrá fundarse en otros motivos.
- c) Que de acuerdo a la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere el Visto b), la expiración del plazo mencionado en el Considerando precedente, se cumple el 7 de Marzo de 2015;
- d) El Decreto N° 09 de fecha 06 de febrero de 2015 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama"
- e) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Amplíese el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo por 12 meses, contados desde la fecha de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Art. 33 letra a) del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, otorgado a todos los beneficiarios correspondientes al primer llamado, según lo indicado en la Resolución individualizada en el Visto b) de esta Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIO VILLARROEL VERGARA**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR DEL SERVIU REGION DE ATACAMA**

DVA/PPP/nop

**DISTRIBUCION:**

- Sr. SEREMI MINVU Atacama
- Departamento Operaciones Habitacionales
- Of. de Partes.-